

AUTORIZA PÉRMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

24 AGO. 2016

DECRETO EXENTO N° 2367

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de la Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia solicitando autorización con ingreso N°536 para feria artesanal desde el 25 de Agosto al 11 de Septiembre del 2016; informe inspectivo favorable de fecha 18 de marzo de 2016; visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública de fecha 25 de Mayo del 2016 para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna; Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; La Ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

1.- AUTORIZESE el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria artesanal denominada "Agrupación de Artesanos Itinerantes de Independencia", para ejercer la venta de los giros individualizados, a instalarse en la explanada Plaza los Historiadores, Avenida Recoleta entre las calles Artesanos y Av. Santa María, desde el 25 de Agosto al 11 de Septiembre del año 2016; desde las 09:00 hasta las 20:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 18 personas detalladas en la siguiente:

	Nombre	Rut.	Giro
1	Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque		Perfumes artesanales, inciensos, artesanía.
2	Elizabeth Cuevas Parra		Manicure, bisutería.
3	Lucy Laura Rojas Espinoza		Ropa Clásica, bisutería.
4	Lucia Rosa Pastenes Jaque		Bisuterías artesanales.
5	Ana del Carmen Agurto Cáceres		Orfebrería, bisuterías artesanales.
6	Yuly Quispe Mayo		Bisutería, bolsos artesanales.
7	Edee Rolando Quintana Montes		Ropa clásica.
8	Patricia Noelia San Martin Celis		Cactus, bisutería artesanal, productos naturales.
9	Profeta Ucsa Cayulla		Bisutería, bolsos, monederos artesanales.
10	Vannesa Ramírez Villaverde		Carcasas.
11	Ítalo Andrés Contreras Garcés		Artículos de masajes.
12	Felipe Nicolás Ruiz Cáceres		Bisutería, ropa clásica, productos naturales.

13	Mario Enrique González Galleguillos		Confites.
14	Alex Crihstian Gamero Viru		Confites, productos naturales.
15	Marlene Elena Acevedo Palacios		Productos naturales.
16	Lourdes Noelia Minaya Araujo		Confites.
17	Jorge Luis Pereda		Bisutería, billeteras artesanales.
18	Elvira Teresa Araya Barraza		Piedras de cuarzo y semillas.

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes.

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, don Miguel Ángel Sergio Pastenes Jaque, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 que regula el comercio en la vía pública.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

ORR/CM/jpd
25.05.2016 / Ingreso N° 536